

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2020-00023-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: WILMER ENRIQUE QUINTERO PADILLA
Demandados: ELIECER DARIO GONZALEZ PINTO

La parte demandante **WILMER ENRIQUE QUINTERO PADILLA** en contra de **ELIECER DARIO GONZALEZ PINTO** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor LETRA DE CAMBIO.

En auto de fecha febrero seis (06) de dos mil veinte (2020) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **ELIECER DARIO GONZALEZ PINTO** donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 del decreto al 806 de 2020, el cual estaba vigente al momento de la notificación, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto al 806

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

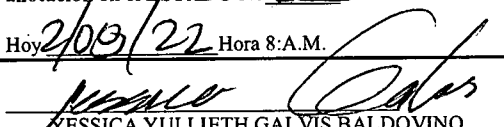
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>023</u>
Hoy <u>2/08/22</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria